#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

#### Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Restitución de tenencia- Rad. 11001 4189 009 2022 00162 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Indicar el valor actual del canon de arrendamiento.
- Estimar la cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6° del art. 26 del C. G. del P., teniendo en cuenta el ítem anterior.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

NOTIFÍQUESE

# ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 23 de marzo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: a28d3fc64998d097a8973dbacffef014ede64033b9bc1f8110951d9fb897cfe8

Documento generado en 22/03/2022 02:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica